ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0274 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY.

"SOPORTE PRESENCIAL, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del **ICETEX,** en el cual se plantea la necesidad de contratar el servicio de soporte presencial, optimización y actualizació del sistema financiero apoteosis.

1.2. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY**, teniendo en consideración que esta firma es la creadora y titular de los derechos de autor sobre el software financiero **APOTEOSYS** y que esta firma ha sido la proveedora de dicho software para el ICETEX, por tanto se le solicitó oferta y la presentó el 26 de mayo de 2009.

1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY – NIT: 800046226-8, Representada legalmente por **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS** C.C 70.810.230, en su condición de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá el 8 de enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar el servicio de soporte presencial, optimización y actualización del Sistema Financiero APOTEOSYS, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende:

- Nuevas versiones del software
- Corrección de errores
- Soporte telefónico
- Soporte presencial
- Nuevos desarrollos personalizados para ICETEX.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2010, y desde la fecha en que se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el numeral 26 de esta orden.

Para los servicios de Soporte presencial y Nuevos desarrollos personalizados para ICETEX, el plazo será de 400 horas ingeniero o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2010, lo que ocurra primero.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0274 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY.

"SOPORTE PRESENCIAL, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

6. VALOR

El valor de la presente orden será hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($95.338.380,oo)** Moneda Corriente, incluido IVA, régimen común.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios, así: **a)** Un pago inicial de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.882.380,00), por concepto de actualización y mantenimiento del sistema y **b)** Pagos mensuales de acuerdo a las horas de desarrollo consumidas, hasta un máximo de 400 horas y conforme al servicio facturado, a razón de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($83.640,oo) hora, incluido IVA.

Los pagos se harán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 032-046226-01 de Bancolombia.

8. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables:

a) Informe de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados asistencialmente, firmados por el funcionario de ICETEX que valide el correcto funcionamiento del mismo.
b) Asesorías y soporte presencial.
c) Copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o publicados en la página web www.heinsohn.com.co.
d) Documentos guía de instalación.
e) Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluyen los nuevos desarrollos.
f) Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional.
g) Acta mensual de las horas utilizadas, informando número de requerimiento, responsable y costo total en horas y en valor del requerimiento ya realizado.
h) Análisis funcional de cada uno de los requerimientos solicitados, informando el recurso asignado y el costo en horas del mismo.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0274 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY.

"SOPORTE PRESENCIAL, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

i) Informe de modificaciones por cambios o normas y procedimientos legales firmados por el supervisor del contrato en ICETEX.
j) Soporte escrito con los números de tiquete de las asesorías y soporte telefónico brindado.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para pagar el valor de la presente orden de servicios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la misma, están disponibles en el rubro No. 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-211, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 29 de enero de 2010.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Hacer mantenimiento correctivo al sistema Financiero APOTEOSYS. **2.** Informar al ICETEX las modificaciones efectuadas al Sistema Financiero APOTEOSYS, por cambios en las normas o procedimientos legales. **3.** Prestar asesoría al ICETEX y soporte telefónico ilimitado. **4.** Entregar copias al ICETEX, en medio magnético, de los programas objeto de las nuevas versiones al sistema Financiero APOTEOSYS, o publicados en la página web www.heinsohn.com.co **5.** Entregar al ICETEX documentos guía para la instalación de las nuevas versiones del sistema Financiero APOTEOSYS. **6.** Entregar al ICETEX documentos resumen de la funcionalidad adicional que incluyan las nuevas versiones. **7.** Generar el análisis funcional de los requerimientos que afecten las 400 horas de desarrollo. **8.** Brindar soporte al sistema, según se requiera. **9.** Brindar capacitación a los usuarios finales del aplicativo, sobre las actualizaciones recibidas. **10.** Validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar. **11.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación y de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones del ICETEX y con las políticas internas de la entidad. **12.** Responder por una adecuada planificación que permita cumplir con la ejecución del objeto contratado con la máxima oportunidad, eficacia y calidad en el servicio. **13.** Constituir la Garantía señalada en la presente orden de servicios. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo.

B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **3.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el pais y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0274 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY.

"SOPORTE PRESENCIAL, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el veinte (20 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el cinco (5%) por ciento del valor de la orden de servicios con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

12. PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de obra, sin que el monto total exceda del 10 % del valor de la presente orden.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato.

PARAGRAFO: El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0274 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY.

"SOPORTE PRESENCIAL, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

15.CESION

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

17 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

18 LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la interventoría, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación

PRESUPUESTO REGISTRADO

y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

20. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

21. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, o entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA; en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

24 CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión.

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0274 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY.

"SOPORTE PRESENCIAL, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS"

25. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía establecida en este documento. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá allegar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del presente documento, el recibo de pago por concepto de derechos de publicación de esta orden de servicios en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia.
27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General **ICETEX**

Proyectó: José Mauricio Fonseca Flórez - Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General
Revisó: Martha Cecilia Sanchez Herrera – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-211 **RP** 2315
Rubro: MANTENIMIENTO DE SOFTWARE
Código: 3/1-002-004-005-003
Fecha: 29-ENE-2010 **Registrado por**

PRESUPUESTO REGISTRADO